



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 41-2016-MPC

Cusco, 05 de mayo de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

**Que**, el artículo 9° numeral 20 y artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), se crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos, (...);

**Que**, el Programa Reforma de Vida Renovada tiene el propósito de promover estilos de vida saludable y prevenir así el denominado síndrome metabólico entre las población asegurada, el mismo que es un estado patológico producido por varios factores que ponen en riesgo a una persona de desarrollar una enfermedad cardiaca o diabetes tipo 2.

**Que**, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Oollo"**

General respecto de la colaboración entre entidades establece: "Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Igualmente, el numeral 77.1 del artículo 77°, respecto de los medios de colaboración interinstitucional señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

**Que,** mediante Informe N° 022-2016-MPC-OGA-ORH/BS, la Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, remite el proyecto para la firma de Alianza Estratégica entre el Centro Medico Metropolitano de ESSALUD – Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando como antecedentes que dicho convenio se encuentra dentro del "Programa de Reforma Vida de ESSALUD" para identificar factores de riesgo para la salud de los trabajadores y promover en sus asegurados estilos de vida saludables. Igualmente, señala que los Acuerdos de Alianzas Estratégicas se producen entre dos o más empresas para lograr objetivos conjuntos sin perder la independencia económica ni administrativa siendo única obligación de la Municipalidad firmar el Convenio de Alianza Estratégica sin compromiso económico. Documento éste, que fue remitido a Secretaría General con Informe N° 0139-2016-OGA-ORH-PC-2016, presentado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos;



**Que,** según Informe N° 29-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones indica que la suscripción del Convenio no generará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco, solo tener la voluntad de decisión de querer mejorar el estilo de vida de los servidores municipales, es decir que la municipalidad solo contribuirá con el personal, capacitando la promoción de la salud, fomentando el núcleo de trabajadores encargados de promover y vigilar la salud de los demás, logrando a través de este programa estándares de estilos de vida en el trabajo;



**Que,** de acuerdo al Informe N° 152-2016-GAJ/MPC, el Director General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica entre el Centro Medico Metropolitano de ESSALUD – Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, para desarrollar el Programa de Reforma de Vida Renovada, que permitirá dirigir acciones conjuntas para identificar los factores de riesgo en la salud de los trabajadores de esta Municipalidad y de la misma forma promoverá estilos de vida saludables que los conduzcan a una mejor calidad de vida, (...);

**Que,** a través Dictamen N° 004-2016-CDSMNF/MPC, la Comisión de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica entre el Centro Medico Metropolitano de ESSALUD – Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, para fomentar estilos saludables que ayuden a obtener mejores niveles de salud fortaleciendo su calidad de vida, (...);



Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica entre el Centro Medico Metropolitano de ESSALUD – Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, para para fomentar estilos saludables que ayuden a obtener mejores niveles de salud fortaleciendo su calidad de vida.







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
*"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"*

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**